

GEN-RRHH/2020/431

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 30 de OCTUBRE de 2020.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO TÉCNICO.-

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección convocado para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico.

SEGUNDA.- Requisitos y condiciones generales de los participantes.

Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

- a. Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, aptdo. 1, 2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería de la Edificación, Arquitectura Técnica o equivalente.

TERCERA.- Solicitudes.

3.1.- Forma y presentación de instancias.

El modelo de solicitud para tomar parte en las pruebas de selección podrá ser descargado en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público, en la información relativa a este proceso.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde y en ellas se indicará, expresamente, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Segunda.

Las instancias solicitando participar en el proceso selectivo se presentarán en el **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza** habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.cieza.es>), durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público).

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en el registro de una administración diferente al Ayuntamiento de Cieza, será necesario que el solicitante envíe, además, copia de la solicitud presentada a la dirección de correo electrónico personal@cieza.es, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en la forma establecida en el apartado siguiente, de:

- ✓ Copia del *D.N.I. o Pasaporte*.
- ✓ Copia de la *titulación académica* requerida en el artículo anterior.

La *titulación académica* se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- ✓ Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 16,65 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La **falta de pago** en plazo de la tasa correspondiente **no será subsanable** y determinará la exclusión del aspirante.

Aquellos aspirantes que estén en situación de desempleo, podrán abonar la cantidad de 6,65 €, siempre que **acrediten** la condición de desempleo mediante el correspondiente **certificado de estar en situación de desempleo** emitido por las Oficinas de Empleo. (documento original o fotocopia compulsada del mismo), certificado que debe acompañar a la instancia.

El pago de la tasa se realizará mediante carta de pago expedida al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

- en las entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento.
- en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

La carta de pago podrá obtenerse, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes solicitándola a la dirección de correo electrónico autoliquidaciones@cieza.es, indicando los siguientes datos:

- a) Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección para la constitución de Bolsa de Trabajo de ARQUITECTO TÉCNICO.
- b) Cuota general de 16,65 € o cuota de desempleado de 6,65€.
- c) Nombre y apellidos.
- d) D.N.I.
- e) Domicilio.
- f) Código postal y localidad.
- g) Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.

3.3.- Forma de presentación de los documentos que deben acompañar la solicitud.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud, se podrán presentar de alguna de estas formas:

- a) Documentos originales y fotocopia de los mismos para su cotejo en el Ayuntamiento de Cieza.

- b) Copia compulsada por organismo competente de los documentos que se presentan.
- c) En el caso del resguardo acreditativo del pago de la tasa, original o copia del mismo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de 4 días hábiles para la subsanación de posibles defectos.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público), así como los sucesivos actos de las pruebas selectivas y toda la información relativa a este proceso de selección.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la designación de los miembros del Tribunal y fije la fecha de celebración de la primera fase del proceso selectivo, que será objeto de publicación en la forma establecida en el párrafo anterior.

QUINTA.- Tribunal de Calificación.

Los miembros del Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo serán designados por la Concejal Delegada de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal, podrá contar con asesores especialistas, que serán nombrados por la Concejal Delegada de Recursos Humanos. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la

actividad de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso selectivo, si fuese necesario.

SEXTA.- Proceso de Selección.

El proceso de selección constará de tres pruebas, que podrán realizarse el mismo día:

1. *Prueba Teórica.*
2. *Prueba Psicotécnica.*
3. *Prueba Práctica.*

1ª Prueba Teórica.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el temario contenido en el Anexo de las presentes Bases. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos y será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

2ª Prueba Psicotécnica.

Consistirá en la realización de test de aptitudes y/o de personalidad y una entrevista al objeto de que los candidatos acrediten las competencias siguientes:

- ✓ Estructura de la personalidad: competencias personales relacionadas con el autoconocimiento, la seguridad en sí mismo, la estabilidad emocional y la gestión de emociones en distintas situaciones.
- ✓ Habilidades sociales: competencias sociales relacionadas con las relaciones interpersonales dentro de su entorno laboral. Capacidad para trabajar en equipo y habilidades para alcanzar acuerdos satisfactorios.
- ✓ Comportamiento y desarrollo de tareas en el entorno laboral: competencias relacionadas con la capacidad de análisis, la toma de decisiones, capacidad de planificación y consecución de objetivos.
- ✓ Motivación laboral y conocimiento del entorno: identificación y conocimiento de las funciones a desarrollar y capacidad para dar respuestas satisfactorias a las demandas de los ciudadanos.
- ✓ Prueba de aptitudes: se valorará la aptitud verbal, espacial, abstracta y numérica.

Los aspirantes que participen en esta prueba obtendrán una calificación de entre 1 y 10 puntos. La prueba psicotécnica no tendrá carácter eliminatorio y la calificación

obtenida se sumará a la del resto de pruebas para determinar el lugar en la Bolsa de Trabajo.

3ª: Prueba Práctica.

La prueba práctica consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, que planteará el Tribunal relacionados con las materias propias de las funciones del puesto de trabajo y/o las materias contenidas en el temario.

Esta prueba se valorará de 0 a 15 puntos y será preciso obtener un mínimo de 7,50 puntos para superarla.

Será necesario la superación de la dos pruebas, teórica y práctica, para formar parte de la Bolsa de Trabajo.

El lugar en la Bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas teórica, psicotécnica y práctica.

Las calificaciones de cada una de estas pruebas, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y en la web municipal y se establecerá un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación.

SÉPTIMA.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la prueba práctica.

En caso de persistir el empate, se procedería a un sorteo por el Tribunal, con la asistencia de los afectados.

OCTAVA.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Las vacantes de la plantilla de personal que se encuentran ocupadas de forma interina por personal perteneciente a Bolsas de Trabajo anteriores, seguirán siendo desempeñadas por los mismos trabajadores/as, salvo renuncia del trabajador/a, amortización o cobertura definitiva de dichas vacantes.

Los integrantes de la Bolsa serán llamados para prestar sus servicios según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, antes de comenzar a prestar servicios, deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, *aportando*, a tal efecto, el certificado médico oportuno. El certificado médico podrá ser sustituido por reconocimiento médico efectuado, al

objeto de valorar la capacidad funcional, por parte de los servicios médicos de los servicios de prevención.

La renuncia al primer llamamiento para prestar servicios en el Ayuntamiento de Cieza supondrá el pase al último puesto de la correspondiente lista, siendo excluido de la misma en el caso de renunciar a un segundo llamamiento, salvo que, para ambos casos, concurra alguna de las siguientes causas:

- ✓ Enfermedad del interesado por periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Temporal.
- ✓ Parto, adopción o acogimiento o paternidad, por el periodo legalmente establecido.
- ✓ Ejercicio de cargo público representativo o cumplimiento de un deber público inexcusable que imposibilite la asistencia al trabajo.
- ✓ Estar trabajando en el Ayuntamiento de Cieza en virtud de llamamiento para otra Bolsa de Trabajo.

Cualquiera de estas causas deberá ser suficientemente acreditada para ser tenida en cuenta. El aspirante que renuncie al llamamiento por alguna de estas circunstancias, no volverá a ser llamado hasta que comunique que la causa que dio lugar a la renuncia ha desaparecido.

La superación de la prueba de selección no genera por sí misma la obligación de contratación laboral o nombramiento como funcionario interino, la cual queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto que suponga el nombramiento o la contratación, en su caso, y a las concretas necesidades en cada momento.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos especificados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.

NOVENA.- Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas

en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

ANEXO

Temario.-

1. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos: requisitos, validez, eficacia.
2. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La nulidad y la anulabilidad. Notificación y publicación.
3. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las disposiciones de carácter general. El silencio administrativo.
4. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo: Principios Generales. Clases de procedimiento. Fases del mismo.
5. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
6. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS. Objeto. Clasificación. Anteproyecto: Contenido y aprobación.
7. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS. Proyectos de obras: Contenido y aprobación. Supervisión de proyectos
8. Legislación Estatal del Suelo (1). Real Decreto Legislativo 7/2015. Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.
9. Legislación Estatal del Suelo (2). Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios.
10. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (1). Objeto y ámbito competencial. Finalidades. Competencias. Órganos urbanísticos y territoriales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
11. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (2). Título VI. Régimen Urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Régimen de suelo urbano. Régimen de suelo no urbanizable. Régimen de suelo urbanizable. Parcelaciones

12. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (3). Título VII. Capítulo 1, 2 y 3. Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, definición, objeto, determinaciones y documentación.
13. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (4). Régimen urbanístico del suelo de la Región de Murcia. Régimen, derechos y deberes de los propietarios en el suelo urbano, no urbanizable y urbanizable.
14. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (5). Título X. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. Licencias y autorizaciones. Protección de la legalidad urbanística.
15. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (6). Régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción. La inspección urbanística.
16. Revisión y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza.
17. Plan Especial de Protección de la Atalaya.
18. Plan Especial de Protección de Almadenes.
19. Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación. Exigencias. El Proyecto.
20. Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación. Agentes. Responsabilidades.
21. Habitabilidad en las viviendas: Visado previo Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1944 (BOE 1/03/44)
22. Habitabilidad en las viviendas: Acuerdos de la Comisión Central de Sanidad sobre las condiciones higiénicas mínimas de las viviendas (BOE 24/2/45).
23. R.D. 314/2006 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. PARTE I. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas. Anejos I-III.
24. ACCESIBILIDAD. Normativa autonómica y estatal. Supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación: Disposiciones de diseño, dimensionales y constructivas
25. R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
26. Valoraciones de acuerdo con la legislación urbanística. Reglamento de Valoraciones.
27. Métodos de Valoraciones, comparación con el mercado, rendimiento, coste, método residual.

28. Informes Municipales: Licencia de obras de mayor cuantía, Licencia de instalación de grúas, Certificado Urbanístico, Informe Técnico.
29. Informes Municipales: Licencia de primera utilización de los inmuebles y la Cédula de habitabilidad de vivienda y de primera utilización de los demás locales.
30. Los BIC de Cieza.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, M^a Jesús López Moreno.